



BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DIRIGIDAS A LAS CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES DE PERSONAL, CORRESPONDIENTES A PUESTOS DE PROFESORES/AS DE DANZA, CON DESTINO A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE POZUELO DE ALARCÓN.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección de personal laboral temporal para su inclusión en bolsas o listas de empleo, a efectos de su posible contratación laboral temporal para los puestos de Profesores/as de Danza, con las especialidades que más adelante se relacionan, grupo A1 de Titulación, con destino a la Escuela Municipal de Música y Danza del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón

2. DENOMINACIÓN DE LAS BOLSAS DE EMPLEO:

1. Profesores/as de Danza especialidad Danza Clásica.
2. Profesores/as de Danza especialidad Danza Española.

3. NORMATIVA APLICABLE

Con carácter particular, esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, sin perjuicio de la normativa general de aplicación constituida por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Con carácter supletorio y en todo aquello no contemplado por otras disposiciones y que no se oponga a las mismas, podrán aplicarse las Bases Generales para la cobertura de plazas de personal laboral fijo de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 270, de 13 de noviembre de 2007).

En materia procedimental será de aplicación, además de las presentes bases y de la regulación citada, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo.

4. CARACTERÍSTICAS

Las bolsas de empleo así formadas serán de aplicación a las necesidades de recursos humanos del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, con respeto a lo previsto en las leyes de presupuestos generales del Estado de cada año, en lo que se refiere a la contratación de personal laboral temporal.

El personal que pudiera contratarse por su condición de integrante de estas bolsas de empleo únicamente deberá ser adscrito a plazas dotadas presupuestariamente, con las retribuciones que el Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón tenga aprobadas para cada una de ellas, de conformidad con la legislación básica estatal, cesando en los casos previstos legalmente.

Las personas que, por haber superado el proceso selectivo regulado en las presentes Bases, pasen a formar parte de la Bolsa de empleo, serán llamadas para incorporarse según vayan produciéndose las correspondientes necesidades. En caso de aceptar el ofrecimiento, se tramitará el expediente administrativo para la formalización del correspondiente contrato temporal. Se seguirá el orden en que figuren incluidos en las bolsas correspondientes, según la propuesta de los Tribunales de selección.

El proceso de llamamiento y demás cuestiones referidas al funcionamiento de las bolsas de empleo será el recogido en el Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2008 sobre gestión y funcionamiento de las listas de espera, y que está disponible en la sección de empleo público de la página web municipal

5. SISTEMA SELECTIVO

Los procedimientos selectivos se ajustaran al sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La justificación de la fase de concurso viene determinada en orden a la singular cualificación y especialización requerida para un adecuado desempeño de los puestos de posible cobertura.

Cada aspirante habrá de presentar una solicitud de participación y documentación adjunta por cada bolsa de empleo en la que esté interesado.

6. TASA POR DERECHOS DE SELECCIÓN.

La tasa por derechos de examen es de 28 €, para cada una de las bolsas de empleo.

El pago íntegro de la tasa se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, no siendo subsanable con posterioridad, mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta siguiente: ES94-2038-2208-4760-0065-4764. El documento acreditativo de haber ingresado la tasa por derechos de selección deberá acompañar a la instancia para tomar parte en el proceso, debiendo constar en el mismo el nombre y apellidos del opositor, el importe y denominación de la bolsa de empleo de que se trate.

7. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Tener la nacionalidad española o la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que sea de aplicación el Reglamento (UE) 492/2011, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, modificado por el Real Decreto 1710/2011, de 18 de noviembre. En aplicación del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, citado, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los familiares de ciudadano de otro Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando le acompañen o se reúnan con él, según se relacionan:

- El cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio o separación legal.
- La pareja con la que mantenga una unión análoga a la conyugal inscrita en un registro público establecido a esos efectos en un Estado miembro de la Unión Europea o en un Estado parte en el Espacio Económico Europeo, y siempre que no se haya cancelado dicha inscripción, lo que deberá ser suficientemente acreditado. Las situaciones de matrimonio e inscripción como pareja registrada se considerarán, en todo caso, incompatibles entre sí.
- Los descendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, o separación legal o se haya cancelado la inscripción registral de pareja, menores de veintidós años, mayores de dicha edad que vivan a su cargo, o incapaces.
- Los ascendientes directos y los de su cónyuge o pareja registrada que vivan a su cargo, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio o separación legal, o se haya cancelado la inscripción registral de pareja

En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, y siempre que así lo estime necesario el Tribunal, podrá establecerse algún medio para acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

5.- Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, las siguientes titulaciones oficiales o equivalentes para el acceso al empleo público. En el caso de títulos expedidos en el extranjero se requerirá aportar original o fotocopia compulsada de la credencial de homologación del mismo, así como su traducción oficial, en su caso.

BOLSA DE EMPLEO	TITULACIONES REQUERIDAS
Profesores/as de Danza especialidad Danza Clásica.	Titulación Superior de Danza: especialidad danza clásica.
Profesores/as de Danza especialidad Danza Española.	Titulación Superior de Danza: especialidad danza española.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la contratación.

8. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

Los Tribunales de Selección tendrán la composición y régimen de funcionamiento previsto en el decreto de Alcaldía de 17 de enero de 2008, relativo a la composición y funcionamiento de los Tribunales de Selección, y demás normativa de general aplicación.

Los Tribunales de Selección quedan facultados para resolver cualquier duda o interpretación que pueda surgir en el devenir del proceso selectivo.

Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma legalmente establecida.

Los Tribunales de Selección podrán incorporar a sus trabajos asesores especialistas que consideren oportunos con voz y sin voto, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros de los Tribunales de Selección serán retribuidos por el concepto de asistencias, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los asesores especialistas de los Tribunales de Selección.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el/los tribunal/es calificador/es tendrá la categoría primera.

9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán solicitar su participación en modelo de instancia general normalizada, una por cada bolsa de empleo, debiendo manifestar expresamente en dicha instancia que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos. Asimismo, se indicará el número de teléfono y correo electrónico al objeto de facilitar el llamamiento, en su caso. La solicitud para tomar parte en esta convocatoria y la documentación que se acompañe, se presentará en las Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, o en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las previsiones de la disposición transitoria segunda de dicha ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. De igual forma se publicará en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura, donde figurarán las sucesivas publicaciones, así como en la sección de empleo público de la página web municipal www.pozuelodealarcon.org y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El impreso de solicitud normalizado podrá obtenerse gratuitamente en las citadas Oficinas de Atención al Ciudadano y a través de Internet, accediendo a la indicada página web municipal, sección de empleo público.

A la instancia de participación, debidamente cumplimentada y firmada, se acompañará:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de Residencia de Extranjero o Pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) En su caso, documentación original o fotocopia compulsada acreditativa del parentesco y demás requisitos exigidos respecto de quienes aleguen su condición de familiar de ciudadano español, de Estado miembro de la Unión Europea, o de Estado al que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

c) Fotocopia simple de la titulación académica oficial exigida, así como de la credencial de homologación en su caso, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el órgano público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición, en su caso.

d) Original o fotocopia compulsada del justificante acreditativo de pago íntegro de los derechos del examen.

e) Original o fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

f) En su caso, original o fotocopia compulsada del dictamen técnico facultativo actualizado y emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, cuando el opositor solicite las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean oportunas para la realización de las pruebas oportunas.

10. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente adoptará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las bolsas de empleo, así como el lugar, fecha y hora del inicio de las pruebas, orden de actuación de los aspirantes y los miembros que componen los Tribunales de Selección. La publicación se efectuará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios anteriormente indicados.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación de aquellas causas que hubieran motivado la exclusión provisional.

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se considerarán automáticamente elevadas a definitivas, si no se presentaran solicitudes de subsanación. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por el que se aprobarán las listas definitivas, publicándose ambas en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura y demás medios anteriormente indicados.

Contra la resolución por la que se haga pública las relaciones definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en los citados tablonos de anuncios, ante el mismo órgano que la dictó, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo.

A los efectos de lo establecido en las presentes bases se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- la falta de pago íntegro de la tasa por derechos de examen.

11. DESARROLLO DEL PROCESO

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

A estos efectos su carácter previo se entenderá cumplido siempre que la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición se realice con posterioridad a la publicación de los méritos de la fase de concurso.

11.1 FASE DE CONCURSO:

Se valorarán los siguientes méritos:

a) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional con un máximo de 10 puntos, por haber ocupado puestos, equivalentes en categoría y contenido al puesto objeto de la bolsa de empleo, al servicio de cualesquiera

Administraciones Públicas españolas, Organismos Autónomos dependientes de ellas o en el ámbito del sector privado.

Por cada año o fracción igual o superior a seis meses se concederán 2 puntos. A efectos de cálculo, se contabilizará el número total de días cotizados con derecho a valoración y se dividirá el resultado entre 365.

b) Formación:

- Por cada curso de formación, curso de postgrado o máster, seminario, congreso, jornada, conferencia o actividad formativa en general relacionada directamente con las funciones propias del puesto objeto de la bolsa de empleo, siempre que se acredite su organización o su impartición por parte de entidades públicas y excluyendo la propia titulación exigida como requisito de participación, se concederá una valoración según la siguiente tabla y hasta un máximo de 5 puntos:

- De 1 a 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,60 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1 punto.

Las actividades formativas sin justificación del número de horas se valorarán con el mínimo de puntos.

c) Acreditación de los méritos alegados:

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente bien mediante originales bien mediante fotocopias debidamente compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos alegados referidos a la experiencia profesional deberán inexcusablemente acreditarse mediante presentación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social, u órgano equivalente para otros regímenes de previsión, así como resolución de nombramiento o contrato de trabajo.

Los méritos alegados respecto a las actividades formativas realizadas deberán acreditarse mediante certificados, diplomas, hago constar o cualquier otro medio cuya fehaciencia y veracidad resulte indubitada a juicio del tribunal.

La documentación acreditativa de méritos anteriormente indicada constituye el mínimo para que el Tribunal de Selección proceda a la valoración, y cuya falta de presentación impedirá la misma, si bien ello no presupone que su contenido acredite la relación directa entre cada mérito y el puesto convocado, siendo opción de cada aspirante completar en plazo los documentos presentados con aquellos otros que se estimen pertinentes, si de los primeros no se deduce lo indicado.

En todo caso, el cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias de participación en este proceso.

Todo documento habrá de ir acompañado, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano de no ser este el idioma en que se halle redactado

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura la puntuación obtenida por cada aspirante en la fase de concurso. Contra el resultado de la fase de concurso no cabrá la interposición de recurso alguno, si bien podrán presentarse, durante el plazo de 10 días hábiles siguientes al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de méritos alegados en plazo pero no acreditados, admitiéndose únicamente, en este último caso, cuando el aspirante demuestre la imposibilidad de su acreditación durante el plazo de presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo, los Tribunales publicaran nuevo anuncio con el resultado definitivo, sin perjuicio de la práctica de cuantas notificaciones individuales se estimen pertinentes. Todo ello con independencia de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra la suma final de las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición.

11.2 FASE DE OPOSICIÓN

Se compondrá de los dos ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo solo una la correcta, en un tiempo de 30 minutos, relacionado con el temario que para cada Bolsa de empleo se establece en Anexo a las presentes Bases.

Las respuestas erróneas penalizarán $\frac{1}{4}$ del valor de la respuesta correcta, y las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán ni puntuarán. No estará permitido el empleo de ninguna clase de material de apoyo.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para su superación. Quedará a criterio del Tribunal el establecimiento del nivel preciso o nota de corte que habrá de corresponderse con la citada puntuación mínima.

b) Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de una prueba práctica docente, consistente en la impartición de una clase de la especialidad de la bolsa de empleo y relacionada con el temario que para cada Bolsa de empleo se establece en Anexo a las presentes Bases.

El tribunal determinará los objetivos, recursos pedagógicos y demás aspectos para la impartición de esta clase. El tiempo para la realización de la prueba será determinado por el Tribunal, siendo como máximo de 30 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo alcanzar una puntuación de 10 puntos.

12. CALIFICACION FINAL Y RESOLUCIÓN DEL PROCESO

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá determinada por la suma obtenida por los aspirantes en las fases de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Cultura la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación, especificándose las puntuaciones obtenidas en cada prueba.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el tribunal al órgano competente, con propuesta de formación de la lista o bolsa de empleo correspondiente, la cuál tendrá tantos integrantes como aspirantes hayan superado el proceso selectivo.

En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la calificación final, se seguirá para resolverlo los siguientes criterios por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en la experiencia profesional de la fase de concurso.
- c) De persistir el empate, éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalonamiento por la letra a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

La inclusión de los aspirantes aprobados en la correspondiente bolsa tendrá los únicos efectos de responder a necesidades de personal laboral temporal que pudieran producirse en los servicios del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón, sin que ello genere directamente derechos de contratación de los aspirantes seleccionados. Originado el hecho que, a juicio del Patronato Municipal de Cultura, diera lugar a la necesidad de contratación urgente de alguno de los puestos indicados, se procederá conforme al citado Decreto de Alcaldía de 22 de septiembre de 2008, regulador del funcionamiento de las listas de espera.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en la página Web del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y que contienen datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 y ss. De la Ley de Procedimiento Administrativo Común, es la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no constituyen fuentes de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, no transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

14 RÉGIMEN DE IMPUGNACIONES.

Contra las presentes bases se podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las dictó, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO I

BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS DE DANZA ESPECIALIDAD DANZA CLÁSICA

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido.
2. Principios y valores de la Constitución Española de 1978.
3. Los derechos y los deberes fundamentales.
4. La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.
5. El poder judicial.
6. Tribunal Supremo: composición y funciones.
7. El poder legislativo. Las Cortes Generales.
8. Las fuentes del derecho.
9. La Ley: concepto y tipos.
10. El reglamento: rasgos esenciales.
11. Los municipios de gran población (I): El Pleno, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
12. Los municipios de gran población (II): La Junta de Gobierno Local.
13. Actividades y servicios de las Entidades Locales.
14. Formas de gestión de los servicios de las Entidades Locales.
15. El Organismo Autónomo Local. Legislación aplicable.
16. Estatutos del Organismo Autónomo Local. Peculiaridades de su régimen jurídico.
17. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (I). Estatutos.
18. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (I). Naturaleza jurídica y competencias.
19. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (III). Órganos Superiores de Gobierno y Administración.
20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
21. El procedimiento administrativo general: fases y principios generales.

22. Recursos administrativos: tipos.
23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
24. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
25. El Presupuesto de la Entidades locales. Procedimiento de aprobación.
26. La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular.
27. Estructura de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones.
28. La Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Oferta formativa, plan de estudios general, cursos específicos y talleres.
29. Las escuelas municipales de música y danza. Principios generales. Diferencias con el conservatorio.
30. Escuelas de música y danza. La integración y la implantación de ambas disciplinas al unísono. Características principales de la oferta de danza y música en escuelas de música y danza.
31. El Proyecto Educativo de una Escuela de Música y Danza. Características, objetivos y contenidos del mismo. El proyecto educativo como ideario del centro.
32. Música y movimiento. Parámetros del movimiento. Música y danza.
33. Sonido y Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.
34. El ritmo. Pulso y métrica.
35. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico.
36. La expresión musical.
37. La Forma musical.
38. La improvisación como forma de expresión libre.
39. Orígenes de la danza en el mundo clásico.
40. La danza en la Edad Media.
41. La danza en el Renacimiento.
42. La danza en el Barroco.
43. Principios fundamentales de la danza clásica.
44. La danza en el siglo de oro español.
45. El Romanticismo. Desarrollo del ballet romántico: estética, estilo y pensamiento.
46. Principales obras y figuras del ballet romántico.
47. El ballet imperial ruso.
48. La modernidad. El concepto de la danza como arte total: Diaghilev y los Ballets Rusos.
49. Los precursores de la danza moderna.

50. Desarrollo de la danza en el siglo XX. Principales creadores: Balanchine y la escuela americana, Lifar, Cranko, Bédart...etc.
51. Finales del S. XX. Los nuevos creadores europeos y americanos.
52. La danza en España como patrimonio histórico-artístico cultural.
53. La relación de la danza con las corrientes estéticas y con las demás artes.
54. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones.
55. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.
56. La función muscular: escalas o grados tónicos.
57. Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, la salud y la calidad de vida.
58. Consideraciones a tener presentes en una clase de danza.
59. Capacidades físicas básicas: resistencia, flexibilidad, fuerza, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.
60. El estudio del en-dehors. Descripción anatómica de su realización aplicada a la danza clásica.
61. Diferentes formas físicas de las piernas y sus patologías.
62. Características y correcciones en el estudio de la danza. Problemas específicos en los alumnos y solución a estas dificultades.
63. Las enseñanzas artísticas "no regladas": la enseñanza de la danza clásica en la escuela, objetivos, contenidos y actividades metodológicas.
64. El acompañamiento musical en la clase de danza. Relación del profesor de danza con el maestro acompañante.
65. La importancia de la música en el aula de danza. Su incidencia en el desarrollo técnico, musical y artístico.
66. La clase de danza clásica. Composición y estructura.
67. Organización, desarrollo y ritmo de la clase de danza clásica. Objetivos y finalidad de los pasos que la componen.
68. El estudio del adagio. Características técnicas, interpretativas y expresivas. Limitaciones anatómicas.
69. El estudio del giro. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje. Control, velocidad y equilibrio en el giro. Diferentes tipos de giros.
70. El estudio del salto. Análisis biomecánico de los saltos verticales y de los saltos con desplazamiento. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de aprendizaje. Tipos de salto. Respiración y coordinación.
71. Estudio del relevé en media punta y en puntas. Limitaciones anatómicas. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de aprendizaje.
72. Estudio de las puntas. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de aprendizaje.
73. Fundamentos generales del paso a dos

74. Estudio del trabajo específico del varón y del paso a dos. Desarrollo, evolución y metodología en las diferentes etapas de aprendizaje.
75. El repertorio. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.
76. Aspectos fundamentales del repertorio. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza.
77. Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.
78. El aprendizaje en el aula de danza. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-profesor.
79. Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de enseñanza-aprendizaje en el aula de danza. Aprendizaje. Motivación y emoción. Percepción. Atención y memoria.
80. El desarrollo del talento y potencial artístico-creativo.
81. El desarrollo de las capacidades creativas y expresivas a través del movimiento.
82. La conciencia del cuerpo, espacio y tiempo.
83. La improvisación y el movimiento espontáneo como procedimiento de la educación corporal y capacitación para la danza.
84. El desarrollo del espíritu emprendedor.
85. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el estudio de la danza.
86. La danza como patrimonio histórico artístico cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones.
87. La relación de la danza con las demás artes.
88. El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y aprendizaje de la danza.
89. Recursos en internet, video cine y otros.
90. La notación coreográfica y los diferentes sistemas: Labanotación, Benesh y otros.

ANEXO II

BOLSA DE EMPLEO DE PROFESORES/AS DE DANZA ESPECIALIDAD DANZA ESPAÑOLA

TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido.
2. Principios y valores de la Constitución Española de 1978.
3. Los derechos y los deberes fundamentales.
4. La Corona. Las funciones del Rey. El Refrendo.
5. El poder judicial.
6. Tribunal Supremo: composición y funciones.

7. El poder legislativo. Las Cortes Generales.
8. Las fuentes del derecho.
9. La Ley: concepto y tipos.
10. El reglamento: rasgos esenciales.
11. Los municipios de gran población (I): El Pleno, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
12. Los municipios de gran población (II): La Junta de Gobierno Local.
13. Actividades y servicios de las Entidades Locales.
14. Formas de gestión de los servicios de las Entidades Locales.
15. El Organismo Autónomo Local. Legislación aplicable.
16. Estatutos del Organismo Autónomo Local. Peculiaridades de su régimen jurídico.
17. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (I). Estatutos.
18. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (I). Naturaleza jurídica y competencias.
19. El Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón (III). Órganos Superiores de Gobierno y Administración.
20. El acto administrativo: concepto, clases y elementos.
21. El procedimiento administrativo general: fases y principios generales.
22. Recursos administrativos: tipos.
23. El personal al servicio de las Administraciones Públicas.
24. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
25. El Presupuesto de la Entidades locales. Procedimiento de aprobación.
26. La programación: Principios psicopedagógicos y didácticos; vinculación con el proyecto curricular.
27. Estructura de las unidades didácticas: Concreción y aplicaciones
28. La Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón. Oferta formativa, plan de estudios general, cursos específicos y talleres.
29. Las escuelas municipales de música y danza. Principios generales. Diferencias con el conservatorio.
30. Escuelas de música y danza. La integración y la implantación de ambas disciplinas al unísono. Características principales de la oferta de danza y música en escuelas de música y danza.
31. El Proyecto Educativo de una Escuela de Música y Danza. Características, objetivos y contenidos del mismo. El proyecto educativo como ideario del centro.
32. Música y movimiento. Parámetros del movimiento. Música y danza.
33. Sonido y Silencio. Parámetros del sonido. El ruido.
34. El ritmo. Pulso y métrica.

35. La melodía. Tema, motivo y diseño melódico.
36. La improvisación como forma de expresión libre.
37. Visión antropológica de la danza. La danza en el mundo clásico
38. La danza en la Edad Media.
39. La danza en el Renacimiento. Los primeros maestros. Génesis del ballet de cour. Tratados de danza
40. La danza Barroca.
41. Principios fundamentales de la danza clásica.
42. La danza en el siglo de oro español.
43. La danza en la España ilustrada (1700-1808). El sarao: danzar a la francesa/danzar a la española.
44. El inicio de la tradición de la danza bolera. Principales fuentes históricas para el estudio de la danza en el siglo XVIII.
45. El desarrollo de la danza escénica española en el siglo XIX (1808-1898). La llegada de bailarines franceses.
46. La escuela bolera. Su evolución hasta la actualidad. Repertorio histórico. Principales maestros, coreógrafos e intérpretes.
47. El folclore: Constitución de las primeras Sociedades del Folklore. Su diversidad en la geografía española. El folklorismo.
48. El flamenco en el siglo XIX, aparición de un nuevo género. Orígenes, repertorio y principales intérpretes: Juana Vargas "La Macarrona", Magdalena seda "La Malena" y Juan Sanchez "El Estampío".
49. Evolución del flamenco: de la ópera flamenca a la actualidad. Principales intérpretes.
50. La danza española en la edad de plata (1900-1936). Primer periodo: Evolución de la danza escénica española, zarzuela, revista y género frívolo.
51. La danza estilizada: Antonia Mercé, La Argentina, Encarnación López, La Argentinita y Vicente escudero. Otros intérpretes: pastora Imperio, Laura de Santelmo y Tórtola valencia.
52. La danza española. Segundo periodo, décadas de 1940, 1950 y 1960. Evolución de la danza escénica española: Pilar López, Mariemma, Antonio y Carmen Amaya. Otros intérpretes. Compañías de pequeño formato.
53. La danza española. Tercer periodo, décadas 70,80 y 90: José Granero, Antonio Gades. Otros creadores e intérpretes.
54. Creación del Ballet nacional de España. Compañías de danza en las Comunidades autónomas. Principales compañías privadas.
55. Nuevas generaciones de intérpretes. Difusión internacional. Principales coreógrafos e intérpretes.
56. La danza en España como patrimonio histórico artístico cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones.
57. Fundamentos básicos de la educación corporal. Colocación general del cuerpo: equilibrio, sensaciones.
58. Posibles consecuencias patológicas, técnicas y artísticas derivadas de una colocación errónea.

59. La función muscular: escalas o grados tónicos.
60. La función muscular: Antagonismo muscular: su importancia en la educación del movimiento, la salud y la calidad de vida.
61. Consideraciones a tener presentes en una clase de danza española.
62. Capacidades físicas básicas: resistencia, flexibilidad, fuerza, velocidad y coordinación. Diseño de tareas para su desarrollo.
63. La enseñanzas artísticas "no regladas": la enseñanza de la danza española en la escuela, objetivos, contenidos y actividades metodológicas
64. El trabajo del torso en la danza española, escorzos y quiebros. Flexibilización y movilización de la columna vertebral.
65. El braceo en las diferentes formas de la danza española.
66. Las castañuelas: Su estudio como instrumento musical, su desarrollo y metodología en las diferentes formas de la danza española.
67. Las castañuelas en la danza estilizada y su tratamiento dentro de la obra musical y coreográfica. Interrelación con el zapateado. Las castañuelas en la geografía española.
68. La enseñanza del zapateado. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas del aprendizaje de la danza española. Su tratamiento dentro de la obra musical en la danza estilizada. Interrelación con las castañuelas.
69. El estudio del giro. Técnicas del giro. Las vueltas en la danza española, las vueltas de pecho y quebradas. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje.
70. El estudio del salto. Técnica y tipos de salto, los trenzados o batería. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje.
71. Estudio de la gravedad. Concepto del peso en la danza de zapato. Su importancia en la calidad del movimiento. Desarrollo y metodología en las diferentes etapas de su aprendizaje.
72. La enseñanza de la escuela bolera. Repertorio histórico y criterios de selección. Carácter y estilo. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.
73. La enseñanza de la danza estilizada. Tratamiento de la coreografía dentro de la música española. Estructura de la clase y el acompañamiento musical.
74. El baile femenino y el baile masculino. Afinidades y contrastes históricos y en la actualidad.
75. El repertorio en la danza española. Criterios para su selección en las diferentes etapas de su aprendizaje.
76. Aspectos fundamentales del repertorio en la danza española. Relación del repertorio con la historia del arte y de la danza.
77. Psicología evolutiva. Teoría del desarrollo cognitivo de Piaget.
78. El aprendizaje en el aula de danza. Análisis de la interacción en el aula: profesor-alumno, alumno-profesor.
79. Procesos psicológicos básicos aplicados al contexto de enseñanza-aprendizaje en el aula de danza. Aprendizaje. Motivación y emoción. Percepción. Atención y memoria.

80. El desarrollo del talento y potencial artístico-creativo.
81. El desarrollo del espíritu emprendedor.
82. El desarrollo de las capacidades creativas y expresivas, a través del movimiento.
83. La conciencia del cuerpo, espacio y tiempo.
84. La improvisación y el movimiento espontáneo como procedimiento de la educación corporal y capacitación para la danza.
85. Interrelación entre las distintas disciplinas teórico-prácticas que conforman el estudio de la danza.
86. La danza como patrimonio histórico artístico cultural. Responsabilidad del docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y futuras generaciones.
87. La relación de la danza con las demás artes.
88. El uso de las tecnologías de la información y de la comunicación aplicadas a la enseñanza y aprendizaje de la danza.
89. Recursos en internet, video cine y otros.
90. La notación coreográfica y los diferentes sistemas: Labanotación, Benesh y otros.